

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Ejecutivo – libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00621-00

Subsanada en legal forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco Davivienda S.A.** contra **Feeling Alquiler de Vehículos Blindados Ltda, Feeling Security Ltda, Miguel Ángel Rey Ramos y Diana Patricia Rey Ramos** por los siguientes conceptos de dinero:

Por la suma de \$53'366.247 pesos por concepto 14 cánones de arrendamiento, generados desde junio de 2020 hasta julio de 2021 discriminados así:

No. Canon	VENCIMIENTO CANON	CAPITAL
1	06/06/2020	\$ 1.429.476,00
2	06/07/2020	\$ 4.095.378,00
3	06/08/2020	\$ 4.049.153,00
4	06/09/2020	\$ 4.049.153,00
5	06/10/2020	\$ 4.049.153,00
6	06/11/2020	\$ 3.981.150,00
7	06/12/2020	\$ 3.981.150,00
8	06/01/2021	\$ 3.981.150,00
9	06/02/2021	\$ 3.961.716,00
10	06/03/2021	\$ 3.961.716,00
11	06/04/2021	\$ 3.961.716,00
12	06/05/2021	\$ 3.955.112,00
13	06/06/2021	\$ 3.955.112,00
14	06/07/2021	\$ 3.955.112,00
	TOTAL	\$ 53.366.247,00

Por los intereses de mora sobre el capital de los cánones vencidos desde el vencimiento de cada uno de ellos y hasta que se realice el pago, sin que supere los límites de ley.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Librar mandamiento de pago respecto a los cánones de arrendamiento que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda los cuales deberán ser acreditados sucesivamente por la ejecutante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada Gloria Yazmine Breton Mejía como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 115 fijado hoy 27 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e40b6f392d06a6b6015743d4838bdf775417ae70950b81ba7c5bfa982efc1d1a

Documento generado en 26/08/2021 04:38:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>